



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA¹

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2018 -CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de agosto de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 15-2018-MDNC, celebrada el 14 de agosto de 2018, visto el Informe N° 63-2018-JAMI-ISIMRSM-DMA/MDNC, Informe N° 109-2018-GDEAA/MDNC, e Informe Legal N° 227-2018-OAJ/MDNC, de fecha 10 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre la materias de competencia ambiental municipal, son la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y protección del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos, asimismo en el artículo 5° de la citada Ley, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones, orientada a incorporar a recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM - Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, dispone que la formalización de recicladores, tiene como objetivo general, lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socioeconómico en los recicladores, a través de puestos de trabajo digno y sensibilizando a la población de la importancia del reciclaje, relación en la minimización de la contaminación ambiental.

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como objetivo los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N°1278, establece que los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio de limpieza pública, para facilitar su reaprovechamiento. Asimismo en el artículo 35° de la citada Ley, los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente. La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los requerimientos de valoración posterior u otros criterios que defina la autoridad local;

Que de acuerdo al informe legal N° 227-2018-OAJ/MDNC, da la opinión favorable a la solicitud de actualización de la Ordenanza Municipal N° 18-2016.CM/MDNC, de fecha 16 de mayo de 2016, aprueban la formalización de recicladores de residuos sólidos en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca, debiendo sustraer de la parte considerativa la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, que actualmente se encuentra derogada, por lo que necesita ser actualizada con la normativa vigente del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 9° inciso 8°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1278 – Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES, LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES FORMALMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

APROBAR la actualización de Formalización de Recicladores, la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y la Implementación de la Creación del Registro Municipal de

Organizaciones de Recicladores Formalmente Inscritos en los Registros Públicos y su reglamento, con ámbito de aplicación en el distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTENIDO DE LA ORDENANZA

Como parte integrante de la presente Ordenanza, se encuentra el Reglamento que consta de siete capítulos y veintiséis artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, a través de la División de Medio Ambiente, y el Área de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, queda encargada de la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGACIÓN DE NORMAS MUNICIPALES

Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 18-2016 – CM/MDNCA, de fecha 16 de mayo de 2016, que aprobó la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y su reglamento, con ámbito de aplicación en el distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES AL ALCALDE

Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la mejor aplicación del Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN

DISPONER la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO, SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL-NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

**REGLAMENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES,
RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE
ORGANIZACIONES DE RECICLADORES FORMALMENTE INSCRITOS EN
LOS REGISTROS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA
CAJAMARCA**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es regular la actividad de los recicladores, estableciendo las responsabilidades, obligaciones, derechos y atribuciones de la sociedad en su conjunto con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona, para lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores del ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 29419 – Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 05-2010-MINAM; y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario y comercial en todo el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca y se aplica a toda persona natural o jurídica, derecho público o privado que generen residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos sólidos susceptibles al reaprovechamiento.

Están excluidos en la presente ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

El estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades a través de la Dirección General de salud ambiental (DIGESA), del Ministerio de Salud y de las municipalidades.





ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

- D. S N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.


ARTÍCULO 4°.- LINEAMIENTO DE POLÍTICA

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca reglamenta la formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- 
- 
- 
- 
- Desarrollar una cultura de consumidores ambientalmente responsables, fomentando el consumo de productos amigables con el ambiente, desde su elaboración, utilización hasta su eliminación, evitando el consumo de aquellos que se conviertan en residuos peligrosos tales como las pilas, baterías y otros.
 - Segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación de viviendas y centros comerciales, Instituciones públicas y privadas como una responsabilidad social y ambiental.
 - Minimización y reutilización de los residuos sólidos, obteniendo productos retornables, recargables, reciclables de repuesto, hechos con material reciclado, de larga duración y con la menor cantidad de empaques o envolturas.
 - Formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
 - Recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, facilitando su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
 - Reconocimientos de buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
 - Prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de vehículos y clausura de locales.
 - Sanciones a aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 
- Generación de residuos.-** Acción no intencional de generar residuos
 - Recolección.-** Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente segura.
 - Reciclaje.-** toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

- d) **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- e) **Recolección selectiva.-** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- f) **Residuos municipales.-** están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción.
- g) **Almacenamiento.-** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema del manejo hasta su disposición final.
- h) **Acondicionamiento.-** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos para un manejo seguro según su destino final.
- i) **Contenedor.-** Caja o recipiente fijo o móvil en el que los residuos se depositan para su almacenamiento o transporte.
- j) **Reciclador formalizado.-** persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no tiene vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- k) **Valorización.-** cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- l) **Empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS).-** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Así también, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- m) **Asociación de recicladores con personería jurídica.-** Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 6°.- FINALIDAD

La formalización de los recicladores en el Distrito de Nueva Cajamarca tiene como finalidad la integración, articulación, de acuerdo a las políticas, planes, objetivos y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, el desarrollo de la cadena productiva del reciclaje con inclusión social y económica.

ARTÍCULO 7°.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

En concordancia con lo establecido en el Artículo 24° inciso 24.1 y 24.2 del Decreto Legislativo N° 1278, establece que las Municipalidades Distritales tienen competencias y responsabilidades en materia de manejo de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción. Y están obligadas a:

- a) Normar en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia por las municipalidades provinciales.
- b) Promover e Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente, la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando su disposición final técnicamente adecuada.
- c) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.
- d) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de Nueva Cajamarca.

- **Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente**

Implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca.

Planificar la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito de Nueva Cajamarca, compatibilizando con el plan de manejo de residuos sólidos.

- **División de Medio Ambiente**

Asegurar una adecuada prestación de servicios de recolección selectiva de residuos sólidos, operado por los recicladores formalizados

Coordinaciones con el Hospital Rural de Nueva Cajamarca para llevar a cabo campañas de vacunación a recicladores de residuos sólidos.

Ejecutar acciones de difusión, capacitación, sensibilización y educación ambiental

- **Área de Limpieza Pública**

Asegurar la adecuada limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de los residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 8°.- ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA

Las asociaciones de recicladores son responsables de:

- a) Cumplir con la normatividad vigentes y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad conforme a lo establecido en la presente ordenanza.
- b) Cumplir con los establecido por la municipalidad, respecto a los sectores, rutas horarios y frecuencias establecidas para la recolección selectiva de residuos reaprovechables en el distrito de Nueva Cajamarca.

c) El presidente de la asociación de recicladores debe supervisar a los miembros de su organización que cuenten con los implementos y equipos previstos en todas las actividades que realizan dentro de sus competencias.

d) Intervenir en el recojo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento en el Distrito de Nueva Cajamarca

e) Remitir a la Municipalidad un reporte mensual de la cantidad (toneladas) de residuos sólidos reciclables que se recuperan para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización.

f) Cumplir con todas las disposiciones vigentes enmarcadas en la presente ordenanza en caso de incumplimiento estará sujetos a sanciones.

ARTÍCULOS 9º.- LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los generadores de residuos sólidos municipales tienen la siguiente responsabilidad:

En concordancia al artículo 34º del Decreto legislativo N° 1278, el generador de residuos municipales está obligado a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio, a fin de facilitar su recolección, transporte, reciclaje y disposición final.

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES

ARTÍCULO 10º.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y reciclaje de residuos sólidos, que puede ser efectuado por:

- La Municipalidad
- Organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente inscritos en la SUNARP
- Empresas Operadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registradas ante el MINAM, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 del decreto Legislativo N° 1278 y de acuerdo a los criterios que determina el reglamento de la presente norma.

ARTÍCULO 11º.- ORIGEN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU REAPROVECHAMIENTO

Son los residuos sólidos considerados de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades similares, que sean susceptibles al reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca, los cuales se clasifican en residuos sólidos reaprovechables inorgánicos y residuos sólidos reaprovechables orgánicos, quedando excluidos los residuos sólidos peligrosos, tal como se define a continuación.

- **Residuos Sólidos reaprovechables inorgánicos.-** Aquellos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos, siempre que exista la tecnología apropiada para su transformación física y/o química, tales como:
 - **Plástico.** Son aquellos objetos como botellas, envases, recipientes de plástico PET (polietileno tereftalato), PVC (Policloruro de vinilo), PP (Polipropileno), PS (Poliestireno), V (vinilo), HDPE (Polietileno de alta densidad) y LDPE (Polietileno de baja densidad - FILD).
 - **Papeles.** Son todo tipo de papeles como papel blanco, periódico, de revistas, satinados, aluminio, papel film, entre otros.
 - **Cartones.** Son todos aquellos cartones en planchas o cajas de cartón liso, ondulado, corrugado entre otros.
 - **Vidrio.** Son todos aquellos envases o planchas de vidrio blanco o de diferentes colores.
 - **Metales ferrosos.** Son todos aquellos materiales que en su composición contienen principalmente hierro como el acero o el hierro puro. Como las latas de leche y todo tipo de enlatados
 - **Metales no ferrosos.** Son aquellos materiales hechos de aluminio, cobre rebobinado, bronce, plomo, zinc, entre otros.
 - **Caucho y jebe.** Son todos aquellos objetos hechos de caucho y jebe como las llantas, plantillas de zapatos, etc.
 - **Telas.** Son todos aquellos textiles de diferentes texturas, colores y calidades.

ARTÍCULO 12°.-TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS A RECICLAR EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Los materiales a reciclar en el distrito de Nueva Cajamarca esta en base al estudio de caracterización de residuos sólidos municipales y al mercado local del Distrito de Nueva Cajamarca, entre otros que vayan incorporándose al mercado local de forma gradual. Los materiales a reciclar se detallan a continuación:

- Papel Blanco (periódico y Revistas)
- PET (polietileno tereftalato)
- HDPE (Polietileno de alta densidad)
- PVC (Policloruro de vinilo)
- Cartón, tetrapack
- Vidrio (botellas de Vidrio)
- Jebe, Lona

- Materiales ferrosos
- Materiales no ferrosos

ARTÍCULO 13°.- SEGURIDAD DE LOS OPERADORES.

Todo los recicladores formalizados que realicen la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos, reciclaje y transporte deben contar con equipos de protección personal de uso obligatorio.

- Guantes de cuero para manipular los residuos metálicos y vidrio
- Mascarillas con filtro recargables para protección de malos olores, polvo y sustancia tóxicas.
- Carnet para identificación
- Lentes transparentes
- Botas de Seguridad
- Casco
- Uniforme con cintas reflectivas
- Zapatos o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo
- Polo de algodón

CAPÍTULO IV

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

ARTÍCULO 14°.- ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Se elaborará el estudio situacional del reciclaje en el ámbito de la jurisdicción de Nueva Cajamarca y en concordancia al capítulo II, artículo 28° de la Ley N° 29419- Ley que regula la actividad de los recicladores, donde se considera los siguientes aspectos:

a) Un análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.

b) Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema; así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.

c) Un censo socioeconómico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio y sus rutas de trabajo actuales.

d) Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 15°.- PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

En base al estudio situacional del reciclaje se diseñará el plan técnico operativo para la recolección selectiva con la participación de las organizaciones de los recicladores con personería jurídica con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos, operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción de Nueva Cajamarca. El plan operativo para la recolección selectiva identificara los siguientes aspectos:

a) Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.

b) Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.

c) Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.

d) Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.

e) Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

f) Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

ARTÍCULO 16°.- PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Con la finalidad de realizar un manejo selectivo de residuos sólidos con fines de aprovechamiento y a efectos de cumplir exitosamente el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a cargo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se requiere formar en los ciudadanos una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables.

CAPÍTULO V

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 17º.- PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del programa de formalización de recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Debe contar con documento nacional de identidad, vigente
- Tener edad mínima de 18 años
- Ser parte de una asociación con personería jurídica
- En caso de mujeres gestantes solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo incorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo amerita.

ARTÍCULO 18º.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del programa de formalización de recicladores de recolección selectiva de recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica, legalmente establecida e inscrita en el registro público y presentar su solicitud a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en un programa de capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo al artículo 20 del presente reglamento.
- b) Contar con un carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de salud u otros establecimientos de salud.
- c) Contar con implementos y equipos de protección personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 13º del presente reglamento.
- d) Contar con vehículos en buen estado, sea convencional o no convencional y adecuada para este tipo de actividad

Los recicladores que cuenten con los requisitos descritos anteriormente, obtendrán un carnet de identificación emitido por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 19º.- SOLICITUD DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá presentar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca una solicitud con la finalidad de ser parte del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos.

A la solicitud deberá adjuntarse lo siguientes documentos:

- a) Copia de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos
- b) Relación de los miembros de la asociación, especificando nombres, apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.
- c) Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada adjuntando la Copia simple de DNI y una fotografía tamaño carnet
- d) Compromiso firmado para brindar información sobre los resultados de su actividad a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 20°.- CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en coordinación con los centros de salud y otras Instituciones especializadas, promoverá el establecimiento de convenios y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para el financiamiento o ejecución de programas de capacitación dirigidos a recicladores.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- a) Manejo integral de los residuos sólidos.
- b) Seguridad y salud ocupacional.
- c) La gestión empresarial y el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal.

ARTÍCULO 21°.- PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad en coordinación con los centros de salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

ARTÍCULO 22°.- INCENTIVOS

En conmemoración al Día Interamericano de la Limpieza y ciudadanía – DIADESOL, la Municipalidad desarrollara actividades, donde realizara la premiación y el reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos a personas naturales o jurídicas, Instituciones públicas y privadas entre otras.

En conmemoración del 1º de junio - Día Nacional del Reciclador, La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca realizará la premiación y reconocimiento a personas naturales o jurídicas que se destaquen por su compromiso con un reciclaje que integre sus ventajas ambientales, sociales y económicas, pudiendo los gobiernos locales entregar premios similares en sus respectivos ámbitos en el marco de programas de promoción de prácticas ecológicamente eficientes y ambientalmente saludables.

CAPÍTULO VI

REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADOS

ARTÍCULO 23.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad creará el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. Asimismo, se autoriza la apertura de libros de registro de organizaciones sociales y comunales, a ejecutarse por la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente: 1. Libro de asociaciones de recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.

ARTÍCULO 24º.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos son:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- b. Copia simple de la ficha registral de la asociación de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- c. DNI del representante legal de la organización.
- d. Padrón de socios.
- e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- f. Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en el Reglamento.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25°.- TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Las Municipalidades Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo a sus competencias, está facultada para determinar y tipificar las infracciones, fijar la escala de multas y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de la normatividad. Conforme a ello, y a lo establecido en la Ley y el Reglamento, las Municipalidades deberán aprobar su Régimen de Aplicación de Sanciones, el mismo que debe considerar infracciones y sanciones diferenciadas para los operadores autorizados; tomando en cuenta como conductas no concordantes con el presente Reglamento, siendo las siguientes:

- El uso de vehículos no autorizados por parte los recicladores.
- La recolección selectiva de residuos sólidos ejercidas por menores de edad, en salvaguarda de su salud y bienestar.
- La recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.
- La segregación o clasificación en los vehículos recolectores del servicio de limpieza pública.
- La comercialización de residuos sólidos reaprovechables con fines de adulteración o piratería.
- Realizar La clasificación de los residuos sólidos en la vía publica poniendo en riesgo la salud pública.
- Por no contar con los equipos de seguridad personal correspondientes para ejercer esta actividad.
- Trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.
- Arrojar a almacenar en la vía publica residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza.

ARTÍCULO 26°.- SANCIONES.

Las sanciones estarán de acuerdo al cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS, si fuera el caso se deberá establecer las infracciones establecidas en el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-2018 –CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de agosto de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 15-2018-MDNC, celebrada el 14 de agosto de 2018, visto el Informe N° 67-2018-JAMI-ISIMRSM-DMA/MDNC, Informe N° 115-2018-GDEAA/MDNC, e Informe Legal N° 231-2018-OAJ/MDNC, de fecha 13 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre la materias de competencia ambiental municipal, son la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y protección del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos, asimismo en el artículo 5° de la citada Ley, establece que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones, orientada a incorporar a recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad